

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2021-00180-00

Al despacho del señor Juez hoy para proveer,
BUCARAMANGA, TRES (03) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)



MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
TRES (03) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Revisado el expediente, observa el Despacho que la apoderada judicial de la parte ejecutante solicita el emplazamiento del demandado JORGE ANDRÉS ROHENES ARCINIEGAS, toda vez que no fue posible notificarlo a la dirección que de él se tiene, para el efecto adjunta certificación del servicio postal autorizado; así las cosas, se dispondrá el emplazamiento del ejecutado conforme lo establecen los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso y el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

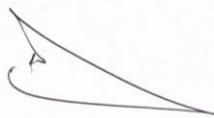
Por lo anterior, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga, **Dispone:**

1.-Ordenar el emplazamiento del demandado JORGE ANDRÉS ROHENES ARCINIEGAS, de conformidad con la norma antes citada, a fin de ser notificado del auto de fecha 22 de abril de 2021, por medio del cual se libró mandamiento de pago dentro de la presente demanda Ejecutiva de mínima cuantía que adelanta en su contra la COOPERATIVA MEGACOOOP, a través de apoderada judicial.

Se le advierte al emplazado que si no comparece dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del registro se les designará curador ad – litem con el cual se surtirá la respectiva notificación.

2. En firme la presente providencia, regrese el expediente a la secretaría del despacho para el registro del emplazamiento en la página web de la Rama Judicial – registro de personas emplazadas, conforme lo establece el Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

SM

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO
QUE SE FIJO EL DIA: 4 DE FEBRERO DE 2022.



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria